



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 000415-2020-BNP-GG-OA-EOM del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, y el Informe N° 001267-2020- BNP/GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Biblioteca Nacional del Perú y la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C. suscribieron el Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA derivado del Concurso Público N° 002-2019-BNP para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, por un monto ascendente a S/ 4,800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles), por un plazo de setecientos treinta (730) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Administración N° 038-2020-BNP/GG-OA de fecha 3 de junio de 2020, la Oficina de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de veintiún (21) puestos de vigilancia, por el periodo comprendido desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 2020, por un monto ascendente a S/ 391,449.51 (Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 8.16% del monto del contrato original;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Informe N° 000415-2020-BNP-GG-OA-EOM, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento comunica que el referido estado de emergencia ha conllevado que la Biblioteca Nacional del Perú no brinde la totalidad de servicios a los ciudadanos, por lo que, resulta necesario reducir 16 puestos de vigilancia (turno de lunes a sábado diurno), por un periodo de 5 meses, el mismo que se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2021;

Que, a través del Informe N° 001267-2020-BNP/GG-OA-ELCP el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, luego de evaluar lo señalado por el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, considera que resulta pertinente realizar las acciones que permitan reducir 16 puestos de vigilancia, por un periodo de 5 meses, el mismo que se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2021,



por un monto ascendente a S/220,820.00 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 4.60 % del monto del contrato original, a fin de cumplir con el objetivo y finalidad de la contratación;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, que igualmente se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 001267-2020-BNP/GG-OA-ELCP, en el marco de la estructura de costos y los cálculos realizados, el monto a reducir asciende a S/220,820.00 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 4.60 % del monto del contrato original;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157 del Reglamento; y

En ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 02- 2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la reducción de 16 puestos de vigilancia, por un periodo de 5 meses, el mismo que se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2021, por un monto ascendente a S/220,820.00 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 4.60 % del monto del contrato original.



Artículo 2°. - El Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA suscrito con la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°. - **COMUNICAR** la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración